

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en el Estado que á continuación se inserta, tendrán lugar en los pueblos que en él se citan, de doce á una de la tarde las primeras subastas de pinos maderables.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en las referidas subastas; advirtiendo á los Sres. Alcaldes que en virtud de este anuncio cuidarán de remitir á este Gobierno los pliegos de condiciones económicas para su aprobación, que han de formar parte del expediente de las subastas respectivas.

Segovia 17 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

*Estado demostrativo de los árboles maderables concedidos en el plan vigente á los pueblos que se mencionan, cuya propuesta de subasta se hace por oficio núm. 347 de esta fecha.*

Número del monte.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	Número de pinos.	Metros cúbicos.	Tasación. Pesetas.	Días en que han de verificarse las subastas.
149	Mozoncillo.	El Pinar . . . . .	50	15	250	8 de Enero 1891.
4	Adrados.	Pinar de Arriba . . . . .	100	30	450	Idem.
164	Veganzones.	El Pinar . . . . .	40	10	200	Idem.
133	Carbonero el Mayor.	El Mayor y Solilleja . . . . .	100	20	300	9 de idem.
36	Ontalvilla.	Pinar de Propios . . . . .	120	36	540	Idem.
135	Carbonero de Ahusin.	El Pinar . . . . .	40	12	200	10 de idem.
129	Año . . . . .	Los Pinares . . . . .	25	6	80	12 de idem.
128	Anaya . . . . .	Pinar de Concejo . . . . .	30	7	90	13 de idem.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Julio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Linares.—Solicitado por el Ayuntamiento de dicho pueblo autorización para establecer un arbitrio sobre el consumo de paja de cereales y leñas

de todas clases, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador procede se conceda la autorización que se solicita, con la única limitación que para las leñas destinadas á la industria establece el art. 133 del reglamento de consumos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo á Gemenuño.—La Comisión acordó prestar su aprobación á la recepción verificada de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Fuentepelayo á Gemenuño y que se devuelva la fianza prestada por el contratista para responder de la obra.

Agricultura.—Capital.—La Comisión acordó se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ampliado de 1889 á 90 las 122 pesetas, 75 céntimos de la cuenta justificada de gastos causados para el laboratorio provincial.

Capital.—Con cago al capítulo del presupuesto de 1889 á 90 en el periodo de ampliación, la Comisión acordó se libren las 38 pesetas á que ascienden los gastos de material ocurridos en el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio durante el mes de Junio último.

Cuentas municipales modernas.—Hinojosas.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas municipales correspondientes al período de 1886 á 87, informándole procede las preste su aprobación.

Fuentesoto.—La Comisión acordó señalar el plazo de quince días para que por los cuentadantes responsables de las municipales de 1887 á 88 se subsanen los reparos que ofrecen, ó en caso con-

trario se reintegren en arcas municipales las cantidades que representan.

Navalmanzano.—La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, informándole procede las apruebe definitivamente.

Lastras del Pozo.—Igual acuerdo se adoptó respecto á las de este pueblo y año económico de 1887 á 88.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 4 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Julio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Nava de la Asunción.—Remitido certificado por el que se justifica que Mateo Garcia Santos, del reemplazo de 1888, tiene un hermano en el ejército sirviendo por su suerte, la Comisión acordó declararle soldado condicional.

Aguilafuente.—Igualmente se declaró soldado condicional á Segundo Martin Gozalo, del reemplazo de 1888, por haberse justificado tener un hermano llamado Maximino sirviendo por su suerte en el ejército.

Cuentas municipales atrasadas.—Capital.—La Comisión acordó rogar al Sr. Gobernador civil, autorice á los oficiales de la Secretaría de esta Corporación que se le designa para practicar el examen de cuentas municipales

anteriores al nuevo sistema de contabilidad con objeto de dar el mayor impulso al despacho de las mismas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgente el despacho de los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Beneficencia.—Miguelañez.—Se acordó manifestar al Alcalde que para que tenga efecto el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Toribio Muñoz es preciso se haga la petición de oficio por carecer de parientes el presunto alienado, acompañando á ella los documentos justificativos á que se refiere el art. 19 del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Capital.—Se acordó conceder baños medicinales en el balneario de esta Capital á Antonia Micó.

Languilla.—Se acordó así mismo conceder el socorro de 35 pesetas á Pedro Benito Arribas, para tomar baños medicinales fuera de la provincia.

Cuentas municipales modernas.—Urueñas.—Remitida por el Sr. Gobernador á informe la instancia suscrita por D. Isidoro Sanz, Recaudador que ha sido del Ayuntamiento en el año económico de 1889 á 90, por la cual solicita le sean reintegradas cantidades que anticipó al expresado Ayuntamiento, la Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que procede ordene al Alcalde de Urueñas, que reunida la Corporación actual y la del período indicado con el solicitante y Recaudador que lo sea en la actualidad, verifiquen á estos en forma la liquidación que proceda.

Gemenuño.—Se acordó reclamar varios antecedentes para comprobar el resultado de las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87.

Lovingos.—La Comisión acordó se remita al Alcalde el segundo pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales del ejercicio de 1887 á 88, señalándose para su contestación el plazo de ocho días.

Otones.—Se acordó remitir al Alcalde el segundo pliego de reparos á las cuentas de 1887 á 88, previniéndole que si en el plazo de quince días no han sido contestados por los cuentadantes, les obligue á reintegrar las cantidades que aquellos representan.

Linares.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1887 á 88, informándole procede las preste su aprobación con varias advertencias al Alcalde para que se atenga á ellas en las cuentas sucesivas.

Mata de Cuéllar.—Se acordó remitir al Alcalde el segundo pliego de los reparos que ofrecen las cuentas municipales del ejer-

cicio de 1887 á 88, previniéndole que si en el plazo de quince días no han sido contestados por los cuentadantes les obligue á reintegrar las cantidades que aquellos representan.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 5 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Julio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Valdevacas y Guijar.—La Comisión, en el recurso de alzada interpuesto, acordó anular lo resuelto por el Ayuntamiento de dicho pueblo y admitir por tanto, la dimisión de Alcalde y Concejal presentada por D. Pascual Antonio Arribas.

Instrucción pública.—Boceguillas.—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de dicho pueblo relativo á la supresión de la escuela de niñas, y resultando que según el último censo la indicada localidad no tiene más que 460 habitantes, la Comisión acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole procede la supresión de la escuela que se solicita.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgente el despacho de los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Cuentas municipales modernas.—Sangarcía.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, se acordó remitir al Alcalde el primer pliego de reparos que ofrecen, señalándole para su contestación el plazo de quince días.

Fuentesauco.—La Comisión acordó se remita al Alcalde del expresado pueblo el segundo pliego de los reparos que ofrecen las cuentas municipales correspondientes al año de 1887 á 88, señalándole para su contestación el plazo de ocho días.

Urueñas.—Se acordó manifestar al Alcalde, que si en término de diez días no ha devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas de 1886 á 87, se nombrará un Comisionado plantón que pase á recogerlas.

Rebollo.—Se acordó prevenir al Alcalde remita en término de ocho días la carta de pago correspondiente al primer trimestre de Instrucción pública de 1886 á 87, ó en otro caso certificación que

acredite hallarse satisfecho este gasto.

Y se levantó la sesión, aprobándose el acta.

Segovia 7 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

### COMISION PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Julio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Deslindes.—Fresno de Cantespino.—Remitida á informe una comunicación del Alcalde en la que se consulta lo que proceda hacer para que el Ayuntamiento y Comunidad se aquieten por haberse opuesto esta última al deslinde y apeo general de los caminos, cañadas y abrevaderos del término de Castiltierra y su agregado el despoblado, la Comisión acordó informar al señor Gobernador que la decisión del asunto es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento.

Arbitrios.—Madrona.—Solicitada por el Ayuntamiento autorización para establecer un arbitrio sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante el ejercicio actual, la Comisión acordó se devuelva el expediente al Sr. Gobernador informándole en sentido favorable, con la sola limitación de que habla el art. 133 del reglamento de consumos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgente el despacho de los asuntos que á continuación se expresan haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Beneficencia.—Capital.—Vista una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que manifiesta que están ocupadas tres de las cuatro celdas que tiene el departamento de alienados, y admitida también aunque no se ha presentado Segunda García, la Comisión acordó que interim se presenta la García, se manifieste al expresado Director admita en la celda que esta sin ocupar á Isabel Gil, por estar acordado su ingreso por esta Corporación.

Cuentas municipales modernas.—Riofrio de Rianza.—La Comisión acordó ordenar al Alcalde actual del expresado pueblo que en el preciso término de cinco días satisfaga á D. Simon de San Andrés las dietas devengadas como Delegado en la formación de las cuentas municipales correspondientes al año de 1887 á 88, y que se participe también

al Sr. de San Andrés esta resolución.

Chañe.—Para resolver lo procedente en las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1887-88, la Comisión acordó reclamar varios antecedentes.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 8 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 9 de Julio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Fomento.—Ontoria.—Examinados los nuevos antecedentes remitidos por el Sr. Gobernador en el expediente relativo á la clausura de una fábrica de dinamita, situada en el término municipal de dicho pueblo, por haberse construido á unos 260 metros de ella una carretera del Estado y á 242 metros, una casa para peones camineros, y en reclamación de D. Lope de la Calle y demás socios de la fábrica por ser provisional la clausura ordenada, con el fin de que se dicte una resolución definitiva que autorice ó prohíba la continuación de aquella para en su caso poder reclamar la correspondiente indemnización de perjuicios, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que no habiéndose expropiado previamente la indicada fábrica, conforme al art. 1.º de la ley de 10 de Enero de 1879, debe hacerse ahora inmediatamente y entrando á resolver sobre el fondo de la instancia de la Sociedad «La Ontoria», se está en el caso de participar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á quien remitirá dicha solicitud, que es justo acceder al pago del importe de la fábrica ya que por causas que no se conocen dejó de incluirse oportunamente en la relación de propietarios interesados en la expropiación y ya también con la seguridad de las personas que por la carretera transitan, exige imperiosamente que se haga desaparecer el peligro que dicho establecimiento ofrece, sin perjuicio de las acciones que puedan entablar los dueños de la repetida fábrica ante los Tribunales de justicia si estimasen que la orden de clausura provisional era lexiva.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del representante de la Sociedad «La Electricista Segoviana», pidiendo autorización para colocar apoyos para los cables secundarios del alumbrado en los edificios dependientes de esta Corporación, se acordó concederle la autorización que solicita siempre que se haga con las precauciones necesarias para no causar daños en los edificios.

Arbitrios.—Anaya.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio sobre la paja y leña, la Comisión acordó devolver dicho expediente al señor Gobernador informándole procede conceder la autorización que se solicita.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á re-

solventando uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial.

**Repartimientos.**—Donhierro.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la instancia de D.ª María y D. Francisco Ortega, vecinos de dicho pueblo, denunciando faltas cometidas al establecer un repartimiento vecinal, la Comisión acuerda reclamar de la Alcaldía, certificación expresiva de la causa que motivara aquel y de la tramitación seguida para resolver lo que proceda.

**Beneficencia.**—Capital.—Remitidas por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, dos comunicaciones del Médico de los mismos, relativas la una á que no se abone á Magdalena Martín el importe del trimestre último, por no haberse portado bien con la expósita Tecla de San Tirso, que lactaba, la cual se la ha tenido que recoger, y la otra que se prolongue la lactancia por un semestre más á la referida expósita, la Comisión acordó prorrogar por un semestre la lactancia de la indicada niña, y para resolver respecto al otro extremo, prevenir al Médico que determine las causas que hayan influido en el poco desarrollo de la expósita.

**Valdevegas y el Guijar.**—Solicitado por Ana de San Frutos, viuda y pobre, la admisión en los Establecimientos de Beneficencia, de su hijo Santiago Rubio, de cuatro años de edad, la Comisión acordó acceder á lo solicitado, previo el reconocimiento del Médico de dichos Establecimientos.

**Varios pueblos.**—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de siete, que tomarán en el balneario de esta Capital á los vecinos de los pueblos de: Segovia, Juana Lopez, Emilia Gomez y Eustaquia Benito Medialdea; Sotosalvos, Mariano Pnente; Roda, Eulalia Barroso; Aldealcorbo, Pedro Delgado; Ontoria, Gregoria Gonzalez; Martín Muñoz de las Posadas, Juana Lázaro Francisco é Inés Lumberas.

**Capital.**—La Comisión acordó conceder 35 pesetas á Guillermo Jurjo Solana, como socorro para tomar baños medicinales fuera de la provincia, por carecer de recursos para sufragarlos por ser pobre.

**Contabilidad municipal.**—Montejo de Arévalo.—Vista una comunicación de D. Francisco Fuentenebro, Delegado nombrado para formar las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, de la que aparece que el Ayuntamiento no le ha satisfecho las dietas devengadas, se acordó ordenar al Alcalde el envío de las referidas cuentas para resolver respecto al abono de las dietas á dicho señor Fuentenebro.

**Cerezo de Arriba.**—Remitido por el Alcalde un nuevo balance del mes de Mayo de 1889, manifestando haber incluido en el mismo 126 pesetas en el capítulo 8.º, resultas que por equivocación las consignó en reintegros, la Comisión acordó unir la comunicación y balance á la carpeta de dicho pueblo y año económico de 1888-89, y remitir el expediente instruido al Sr. Gobernador.

**Bernuy de Coca.**—Remitidas por el Alcalde de dicho pueblo, cuatro cartas de pago que justifican haber satisfecho en la Tesorería de Hacienda pública, 300 pesetas 68 céntimos, por anticipación del año económico de 1886-87, que faltaban justificar en las cuentas de dicho período, se acordó remitir dichas cartas de pago al señor

Gobernador á los efectos á que haya lugar.

**Cuentas municipales modernas.**—Chañe.—Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecidos por las de dicho pueblo y año económico de 1886-87, la Comisión acordó que antes de remitirlas al Sr. Gobernador, se instruya expediente para depurar la inversión de las cantidades á que se refieren los reparos 1.º y 3.º y para aclarar si las cantidades pagadas por censos se han recaudado de los vecinos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma, el día 28 de Julio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Suministros.**—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos, á las tropas del ejército para el mes actual.

**Santa María de Nieva.**—Considerando que en la relación de precios remitida por dicha villa es excesivo el designado á la ración de paja, la Comisión acordó se llame la atención á la Alcaldía acerca del particular.

**Indeterminado.**—Capital.—La Comisión provincial acordó por unanimidad se hiciera constar en acta la satisfacción con que la misma había visto el nombramiento del Diputado don Valentin Sanchez de Toledo para Gobernador civil de la provincia, haciendo justicia el Gobierno de S. M. á las extraordinarias cualidades de inteligencia, ilustración é integridad que distinguen á dicho señor.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial.

**Beneficencia.**—Veganzones.—Vista una instancia de Manuel Martín Domingo, vecino de dicho pueblo, en que solicita el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su sobrino Vicente Cuesta huérfano de padre y madre, la Comisión acuerda la admisión del referido Vicente y que se participe al Director de los mismos para su cumplimiento.

**Sepúlveda.**—Dada cuenta del expediente instruido respecto á la necesidad de ejecutar obras de reparación de la casa-cuna de dicha villa, y del presupuesto detallado del coste de las mismas formado por el Arquitecto provincial, se acordó que desde luego se lleve á efecto las obras indicadas, por cuenta de los fondos de la provincia suprimiendo sin embargo la que se consigna al núm. 7 del proyecto, y previa la inspección del Sr. Diputado provincial D. Tomás Ruiz Zorrilla, se acordará la reforma oportuna con la mayor economía posible, autorizando á la vez á Teodora Cristobal, tornera de la referida casa-cuna para que por Administración, se lleve á cabo las mismas.

**Personal.**—Capital.—Participado por el Excmo. Sr. Capitan general de

Castilla la Nueva, haber declarado desiertas por falta de pretendientes las siete plazas de escribientes vacantes en las dependencias de esta Diputación, la Comisión acordó designar para el desempeño de las mismas á los que las sirven interinamente, señalando al efecto la plaza que cada uno de ellos ha de ocupar.

**Contabilidad provincial.**—Capital.—A propuesta de la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Julio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial.

**Beneficencia.**—Capital.—Dada cuenta de una instancia de Julian Suarez, en súplica de que se le conceda para trabajar en su oficio de sillero al expósito Claudio de Santa Teresa, la Comisión acuerda se ordene al Director de los Establecimientos de Beneficencia, explore la voluntad del referido Claudio, y que dé conocimiento de su resultado á esta Corporación.

**Torrevalde San Pedro.**—Solicitado por Gregorio Santiuste, vecino de dicho pueblo, la admisión en los Establecimientos de Beneficencia y sección de observación de su hermana Marcelina, por padecer de enagenación mental, se acordó reclamar certificado expedido por dos facultativos y visado por el Subdelegado de Medicina del partido en que se justifique la necesidad de la reclusión de la referida Marcelina.

**Capital.**—A propuesta del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda conceder á Sor Teresa García, Hija de la Caridad, y á los acogidos Eustaquio Garcillan y Bernarda de San Frutos, tomar las aguas de la Losa durante nueve días; acordando también tomen nueve baños en el balneario de esta Capital á los ancianos Vicente Cubero, Cosme Valle y Santiago Martín, y á los niños Restituto Alfonso, Martín Federal y Gonzalo de la Asunción, igual número de baños y otras tantas duchas, así como á las acogidas

Cándida de Santa Rosa y Tomasa de San Frutos.

**Varios pueblos.**—En vista de lo que resulta del expediente sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó concederles el número de siete que tomarán en el balneario de esta Capital.

**Obras provinciales.**—Capital.—No reuniendo los retretes que hay instalados en el edificio provincial las condiciones higiénicas que son de exigirse y que son escasos para todo el personal, se acordó hacer otra instalación que reúna las condiciones convenientes, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo de impre. vistós del presupuesto en ejercicio, ejecutándose las obras por administración por no llegar su coste á 2000 pesetas.

**Cuentas municipales modernas.**—Cobos de Segovia.—Vistas las municipales de dicho pueblo y período económico de 1887-88, y una instancia de D. Faustino García, Depósito que fué durante dicho ejercicio, resultando que aquellas no se hallan extendidas en la modelación impresa redactada por la Diputación, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde pase á recogerlas en el término de diez días para que en el de treinta se formen nuevamente en la modelación indicada.

**Torreiglesias.**—Siendo de apreciar subsanados los reparos que habian ofrecido las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio de 1886-87, la Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación definitiva, previniendo al Alcalde para que á su vez lo haga al Secretario, que en lo sucesivo rinda la cuenta justificada de lo invertido en material de la Secretaría.

**Aldealcorbo.**—Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecidos en las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, la Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación definitiva.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Julio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Bagajes.**—Yanguas.—Solicitado por el Alcalde de dicho pueblo se ordene al de Roda, dirija á los pobres transeuntes al de Tabanera, que es la línea recta y no al suyo que no es de etapa, la Comisión acordó se remita testimonio de la indicada instancia al Alcalde

de Roda, para que emita informe detallado acerca del particular para en su vista resolver lo procedente.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial.

Carreteras.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Visto el informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en el proyecto de construcción del trozo 1.º, 2.ª sección de dicha carretera, se acordó prestarle su aprobación y que se anuncie la su- basta siempre que haya en presupuesto la cantidad necesaria y el estado de fondos lo permita.

Beneficencia.—Sepúlveda.—Vista la instancia de Juan Martín Lobo, vecino de dicha villa, en que solicita el prohijamiento del expósito Dámaso de la Cruz y el informe emitido por el Alcalde, respecto á la conducta del recurrente, la Comisión acuerda acceder al prohijamiento y que se den las ordenes oportunas al Director de los Establecimientos de Beneficencia, para que haga entrega del indicado acogido, previa las formalidades reglamentarias.

Capital.—Remitida por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, una comunicación del Médico de los mismos, en la que manifiesta que Leona Martín Moreno, no procede esté en la sección de observación porque su enfermedad es pelega, acompañada de un delirio causado por dicho padecimiento, la Comisión acordó se mande á la referida Leona, al Hospital de la Misericordia, dirigiendo al efecto comunicación al Médico Director del mismo.

Baños.—Varios pueblos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales, á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de siete que tomarán en el balneario de esta Capital.

Personal.—Capital.—Solicitado por D. Mariano Palomo, escribiente primero de la Contaduría de fondos provinciales, se le conceda un mes licencia para atender al restablecimiento de la salud de su esposa y ventilar asuntos de familia, la Comisión acuerda concederle quince días á condición de no hacer uso de dicha licencia hasta que otros funcionarios de la misma hayan vuelto á hacerse cargo del despacho de sus negociados.

Cuentas municipales corrientes.—Sanchonuño.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Gregorio Sanz, Alcalde que fué del mismo, durante los años económicos de 1887 á 88 y 88 á 89, en súplica de que se ordene la suspensión de procedimientos que se le siguen por la Corporación municipal, la Comisión acuerda como se solicita previa fianza de una persona que acredite pagar de contribución 50 pesetas anuales.

Labajos.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y período económico de 1886-87, la Comisión acordó remitir al Alcalde pliego de reparos para su contestación en término de quince días, disponiendo quede en suspenso la resolución á una instancia suscrita por el cuentadante de los mismos D. José Gomez, unida á dichas cuentas interin sean contestados sus reparos.

Y se levantó la sesión aprobando sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y

Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión, Rufino Arango.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Julio de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Pastos.—Cozuelos.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de recurso de alzada interpuesto por Florencio Gomez, contra una multa que le fué impuesta por la Alcaldía, por haber entrado á pastar sus ganados en el término municipal, y resultando de aquél que por dicha autoridad se ha procedido en este asunto con arreglo á la ley, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso intentado.

Ayuntamientos.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de una instancia presentada ante el señor Gobernador por varios vecinos de dicho pueblo manifestando hallarse mal constituida la Junta de Asociados, visto cuanto de aquel resulta y lo dispuesto en la ley, se acordó informar al Sr. Gobernador en este asunto que procede declarar mal constituida la repetida Junta, y en su caso que el Ayuntamiento proceda inmediatamente á la organización de la misma en forma legal.

Policia rural.—Valledado.—Para poder informar al Sr. Gobernador acerca del recurso de alzada interpuesto por Ildefonso Fraile, vecino de dicho pueblo, contra un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le obliga á destruir cuantos obstáculos puedan impedir el paso por un camino de servidumbre pública que cruza una finca de su propiedad, se acuerda indicar á dicha autoridad los documentos que se juzgan precisos á aquel fin.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 93 de la ley provincial.

Repartimientos.—Miguelañez.—No habiendo remitido el Alcalde del indicado pueblo los documentos que se le tenían pedidos al objeto de resolver acerca del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos contra un repartimiento girado por el Ayuntamiento, se acordó conminar al Alcalde y Secretario con la multa de 15 pesetas para en el caso de que en término de diez días no cumplan con aquello.

Obras provinciales.—Pinillos de Polendos á Sanchidrián.—Habiendo terminado las obras de acopios para la carretera de este nombre, se acuerda designar al Diputado D. José Bermejo Mayoral, para que en unión del Director del ramo y contratista, proceda á la recepción de dichas obras.

Corrección pública.—Capital.—Dada cuenta del telegrama del Ilmo. señor Director general de Administración local manifestando se remita con urgencia á la Caja de Madrid los fondos que corresponden á la provincia satisfacer en este mes para el sostenimiento de la Carcel Modelo, se acuerda rogar al Sr. Gobernador interese del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la resolución de la instancia que por la Diputación se ha elevado respecto á la aprobación del presupuesto

provincial por estar ambos asuntos ligados entre sí.

Cuentas municipales corrientes.—Carbonero el Mayor.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1886 á 87, y no siendo satisfactorias las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos de las mismas se acuerda formular un tercer pliego dando el plazo de diez dias para su contestación.

Corral de Aillón.—Igual acuerdo y por identicas razones se adoptó respecto á las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1886 á 87.

Y se levantó la sesión estendiéndose el acta, que fué aprobada por unanimidad.

Segovia 31 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de Clases pasivas correspondiente al mes actual, tenga efecto en los dias del mismo que á continuación se expresan.

Dias 20 y 22.

Montepío civil, Montepío militar y Retirados de tropa.

Día 23.

Jefes y Oficiales, Cesantes y Remuneratorias.

Día 24.

Jubilados, Exclaustrados y cargas de justicia.

Dias 26 y 27.

Cruces, Retenciones y para los que no se hubiesen presentado.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 17 de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

### Alcaldía de Grado.

Cumpliendo en 31 del corriente el contrato con el Médico-Cirujano titular de este pueblo, se halla vacante la plaza del mismo dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una familia pobre y casos de oficio y seis expósitos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 30 del corriente.

Grado 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco García.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado, en los autos incoados por el Procurador D. Gerónimo Mata Valdés, en nombre de Hilario Pascual Barrio, vecino de Valleruela de Sepúlveda, sobre mejor derecho á

los bienes dejados por Alejo Pascual Barrio, natural y vecino que fué de Valleruela de Sepúlveda, en este partido, que falleció el día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo la disposición testamentaria que en veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve otorgara ante el Notario de esta villa D. Angel Collado y Balza, y en la que distribuyó de la manera que tuvo por conveniente, pero del remanente que quedase á su defunción ó la de su esposa también difunta, entre los parientes del mismo en grado más inmediato, por lo cual por medio del presente tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con mejor derecho á los citados bienes para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término expresado no serán oídos en el juicio que el presente motiva.

Dado en Sepúlveda á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

### Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinario.	De máxima.	De mínima.	Di-rección.	Ve-locidad.	
10 Dicbre.	675'6	1'6	6'5	0'0	O.	Brisa.	Nivoso.
11 "	679'4	-1'0	4'0	-3'3	O.	Idem.	Nuboso.
12 "	672'1	1'0	7'0	-1'5	O.	Brisa.	Cubierto.
13 "	673'9	1'0	6'2	0'0	O.	Idem.	Nivoso.
14 "	6720'	-3'0	5'6	-5'3	E.	Idem.	Depejado.
15 "	669'1	1'3	6'2	-3'0	E.	Idem.	Cubierto.

Ildefonso Rebollo.

### PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martín.

Para concluir las existencias de los géneros de invierno, se hace una gran rebaja en ellos en este establecimiento, como también en infinidad de retazos de lanas para vestidos y otros artículos.

IMPRESA PROVINCIAL.